

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁN LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2015-2016, AÚN CUANDO NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Derivado de dichas modificaciones, el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 se consideró para la cuarta semana de noviembre del año previo al de la jornada electoral, tal y como lo consigna el párrafo segundo del numeral 79 del Código de la materia.

II. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha veinte de octubre de dos mil quince se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado para el año 2016, documento que se identifica con el rubro CG/AC-014/15.

III. Mediante memorándum número IEE/DA/0011/16, de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, notificado el día ocho del mismo mes y año, el Director Administrativo del Instituto, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

...
Con fundamento en los artículos 71 y 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 97 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016 por este conducto me permito solicitar atentamente se sirva informar a la Junta Ejecutiva los inmuebles que serán sede de los Consejos Distritales Electorales y que por concepto de arrendamiento presentarán Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo sin requisitos fiscales, se anexa relación.

Lo anterior debido a que la contratación de los inmuebles donde se instalarán los Consejos Distritales Electorales es por periodos menores a un año y la ubicación en su mayoría es en zonas de bajo desarrollo, además de que los propietarios no tienen como actividad económica principal el arrendamiento de sus inmuebles particulares.

...

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado

de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracciones II y III del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, el numeral 93 fracción XXXVIII del ordenamiento legal en cita establece que es atribución del Secretario Ejecutivo supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

5. Que, el artículo 106 fracción XV del Código de la materia señala que es atribución de la Dirección Administrativa atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

En el mismo sentido, el numeral 97 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado dispone que la gestión de inmuebles para la instalación de Órganos Transitorios estará a cargo de la Dirección Administrativa.

Como se puede apreciar de la información presentada por el Director Administrativo, a la fecha se ha concluido la actividad relativa a la contratación de los inmuebles que ocuparán los Órganos Transitorios; del referido informe se desprende que sólo en los inmuebles que serán sede de los Consejos Distritales Electorales Uninominales 18 y 23 con Cabecera en Cholula de Rivadavia y Acatlán de Osorio, respectivamente, se proporciona recibo con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29 "A" del Código Fiscal de la Federación.

Se debe indicar que los inmuebles arrendados, fueron propuestos por la Dirección de Organización Electoral previa verificación de los mismos, lo que aseguró que contaran con las características necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las labores de dichas instancias transitorias, que inclusive albergarán dentro de sus inmuebles al personal encargado de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; razón por la cual fue necesaria su contratación aún y cuando sus propietarios no expidieran recibos con los requisitos fiscales indicados en el párrafo anterior.

Además, la información relacionada de los mencionados inmuebles, su ubicación y los datos de los propietarios de los mismos, fueron hechos del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral con la finalidad de que, en su caso, presentaran observaciones.

Tomando en cuenta lo anterior, este Órgano Central estima que se deben tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar que los Consejos Distritales Electorales operen en los inmuebles adecuados para el desarrollo de sus funciones; por lo que se estima que lo procedente es autorizar a la Dirección Administrativa para que acepte comprobantes de pago de renta aún y cuando no cumplan con los requisitos fiscales.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza a la Dirección Administrativa para aceptar recibos de pago por concepto de arrendamiento de inmuebles donde se instalarán los Consejos Distritales Electorales, aun cuando no cumplan con los requisitos fiscales, en términos del considerando 4 del presente documento.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ



Instituto Electoral del Estado



RELACION DE INMUEBLES SEDE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2015-2016

DISTRITO	SEDE	DOMICILIO DEL INMUEBLE	COMPROBANTE
01	XICOTEPEC DE JUAREZ	Avenida 5 de Mayo No. 142 Bis CP 73080	SIN RECIBO FISCAL
02	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	Carretera México-Tuxpan Número 3 Col. La Cumbre CP 73160	SIN RECIBO FISCAL
03	ZACATLAN	Aquiles Serdan No. 16 Col. San Agustín Barrio de Maquixtla, CP 73310	SIN RECIBO FISCAL
04	ZACAPOAXTLA	Calle Cinco de Mayo Norte Sin Número, Zacapoaxtla, Pue. CP 73680	SIN RECIBO FISCAL
05	TLATLAUQUITEPEC	Av. Reforma 158 Col. Centro, Tlatlauquitepec, Pue.	SIN RECIBO FISCAL
06	TEZIUTLAN	Calle de las Flores No. 14 Teziutlan Pue. CP 73800	SIN RECIBO FISCAL
07	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	Calle Emiliano Zapata No. 46 Col. Morelos, San Martín Texmelucan, Pue. CP 74020	SIN RECIBO FISCAL
08	HUEJOTZINGO	Avenida Pereira No. 504, Huejotzingo, Pue. CP 00000	SIN RECIBO FISCAL
09	PUEBLA	Antiguo Camino Real a Tlaxcala Número 88, Col. San Jerónimo Caleras, Puebla, Pue. CP 72100	SIN RECIBO FISCAL
10	PUEBLA	Calle Sierra de las Minas No. 9023, Fraccionamiento Maravillas, Puebla, Pue. CP 72220	SIN RECIBO FISCAL
11	PUEBLA	Calle Valle Nacional No. 7002, Col. Del Valle, Puebla, Pue. CP 72310	SIN RECIBO FISCAL
12	AMOZOC DE MOTA	13 Poniente Número 916 Col. Las Cruces, Amozoc de Mota, Pue. CP 72980	SIN RECIBO FISCAL
13	TEPEACA	Calle 5 Poniente No. 424 Barrio la Santísima, Tepeaca, Pue. CP 75200	SIN RECIBO FISCAL
14	CIUDAD SERDAN	5 Oriente No. 202 Col. Centro, Chalchicomula de Sesma Ciudad Serdan, CP 75520	SIN RECIBO FISCAL
15	TECAMACHALCO	7 Sur 708, Col. Centro, Tecamachalco, Pue. CP 75480	SIN RECIBO FISCAL
16	PUEBLA	Río Nazas No. 5105, Col. San Manuel, Puebla, Pue. CP 72570	SIN RECIBO FISCAL
17	PUEBLA	Avenida Reforma Sur No. 160 C. Colonia La Paz, Puebla, Pue. CP 72160	SIN RECIBO FISCAL
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	Miguel Alemán No. 901, Planta Alta, Col. Centro San Pedro Cholula, CP 72760	CFDI
19	PUEBLA	Avenida Universidad Autónoma de Michoacán, No. 1439, Colonia Universidades C.P.75589	SIN RECIBO FISCAL
20	PUEBLA	Calle Nicolas Bravo No. 525, Col. Guadalupe Hidalgo, Puebla, Pue. CP 72490	SIN RECIBO FISCAL
21	ATLIXCO	2 Sur No. 310 Col. Centro, Atlixco, Pue. CP 74200	SIN RECIBO FISCAL
22	IZUCAR DE MATAMOROS	Callejon Nicolas Bravo No. 2, Local E, Izucar de Matamoros, Pue. CP 74400	SIN RECIBO FISCAL
23	ACATLAN DE OSORIO	Calle Revolución Sin Número, Col. Barrio de San Juan, Acatlan de Osorio, CP 74949	CFDI
24	TEHUACAN NORTE	Calle 19 Oriente No. 1310 Col. La Paz, Tehuacan, Pue. CP 75790	SIN RECIBO FISCAL
25	TEHUACAN SUR	Prolongación de la 2 Poniente No. 2810 Col. Zona Alta, Tehuacan Puebla CP 75750	SIN RECIBO FISCAL
26	AJALPAN	Calle Ignacio Zaragoza No. 15, Col. Centro, Ajalpan, Pue. CP 75910	SIN RECIBO FISCAL